



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Resolución de Presidencia N.º

C.P. RAMOS



077

2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

USHUAIA, 26 FEB. 2026

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-EE N° 55/2026, caratulado: “S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA-INT-SC-62-2026”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la contratación de una profesional contadora que lleve a cabo tareas en el ámbito de la Secretaría Contable del Organismo.

Que mediante NOTA-INT-SC N° 62/2026, obrante a fojas 1/3, el Prosecretario Contable C.P. Mauricio IRIGOITIA, sugiere al suscripto la contratación de la C.P. Dalma Vanesa RAMOS, cuyo perfil se adecúa a las necesidades del área para realizar las tareas planificadas.

Que a foja 3, ha tomado intervención el suscripto, autorizando la prosecución del trámite y remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración.

Que se encuentra agregado a fojas 4/21, currículum vitae debidamente suscripto, copia de documento nacional de identidad, copia de certificado de Título de Contador Público expedido por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Matrícula T° 4 F° 93, certificado de buena conducta emitido por la policía de la Provincia de Tierra del Fuego, certificado de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia, Constancia de Inscripción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de ARCA, Comprobante de Inscripción en Monotributo Unificado de Tierra del Fuego, Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, Constancia de Cobertura de Seguro de Accidentes Personales emitida por la aseguradora Rivadavia Seguros y Comprobante de Detalle de CBU y Alias expedido por el Banco de la Nación Argentina.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Que el presente contrato tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) meses a partir de la fecha que se indique en el Contrato de Locación de Servicio, con opción a prórroga por igual plazo y condiciones de contratación.

Que el gasto estimado para la presente contratación asciende a la suma mensual de \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100), totalizando para los 3 (tres) meses de contrato la suma de \$ 7.500.000,00 (pesos siete millones quinientos mil con 00/100).

Que a foja 22 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 12/2026 debidamente autorizada.

Que a foja 23 se agrega Volante de Imputación Preventiva N° 38/2026, referente a la reserva presupuestaria preventiva.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que se delega en la Dirección de Administración el trámite de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial N° 1015 y normativa reglamentaria vigente.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 18/2026.

Por ello:

**EL VOCAL DE AUDITORÍA A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el gasto referente a la contratación de la C.P. Dalma Vanesa RAMOS, DNI N° 36.734.274, para llevar a cabo tareas en



2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

la Secretaría Contable del Organismo, por el término de 3 (tres) meses a partir de la fecha que se indique en el Contrato de Locación de Servicio, con opción a prórroga por igual plazo y condiciones de contratación, por la suma mensual de \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100), totalizando para los 3 (tres) meses de contrato la suma de \$ 7.500.000,00 (pesos siete millones quinientos mil con 00/100). Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Autorizar la contratación directa por adjudicación simple, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1°. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. - Invitar a cotizar a la C.P. Dalma Vanesa RAMOS, DNI N° 36.734.274, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

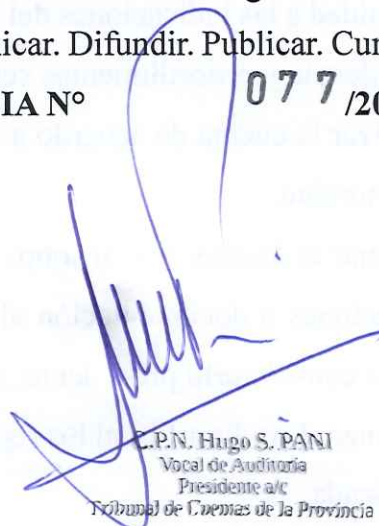
ARTÍCULO 5°. - Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.300 del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 6°. - Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

077/2026.

20


L.P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 077 /2026**ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la Contratación:**

Contratación de la C.P. Dalma Vanesa RAMOS, DNI N° 36.734.274, para llevar a cabo tareas en la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

2) Plazo de la contratación:

3 (tres) meses a partir del día de la suscripción del contrato, con opción a prórroga por igual plazo y condiciones de contratación.

3) Prestación de servicio:

LA CONTRATADA prestará sus servicios de lunes a viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. o aquel que el superior establezca (7 horas diarias).

4) Funciones:

- a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se le asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, aplicando la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.
- b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que le sean impartidas por la superioridad.
- c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que aquél, de considerarlo procedente, solicite los mismos.
- d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de ser analizada.



2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma de \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100), totalizando para los 3 (tres) meses de contrato la suma de \$ 7.500.000,00 (pesos siete millones quinientos mil con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **LA CONTRATADA**, quedando entendido que **LA CONTRATADA** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. - **LA CONTRATADA** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.
3. - **LA CONTRATADA** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

4. - No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **LA CONTRATADA** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **LA CONTRATADA** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

2
CG
9/11


C. N. Hugo S. PANI
Jefe de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia

